

Resolución del Rector de la Universidad de Almería por la que se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria para 2024 de las ayudas en concurrencia competitiva a Proyectos de Investigación Novel del Plan Propio de Investigación y Transferencia 2024-2025

La Universidad de Almería, tiene como principal objetivo facilitar y potenciar la actividad científica de sus grupos y centros de investigación como actores principales del avance científico, la transferencia y la difusión del conocimiento, como vías de fortalecimiento de su capital humano investigador y para estar en las mejores condiciones posibles para prestar el necesario servicio a la sociedad. Excelencia, internacionalización y compromiso han de ser las claves del éxito de la actividad investigadora de la Universidad de Almería. En este sentido, los Proyectos de Investigación Novel son una herramienta fundamental para potenciar las diferentes líneas de investigación desarrolladas por el personal investigador de la Universidad de Almería.

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Almería aprobó, el 26 de junio de 2024, el Plan Propio de Investigación y Transferencia 2024-2025 (en adelante PPIT 2024-2025), en la que se encuentran los Proyectos de Investigación Novel.

Con base en lo anterior se aprueban las bases reguladoras y se convoca para 2024 las ayudas para la realización de Proyectos de Investigación Novel, liderados por Investigadores/as Principales Novel (IPN).

Este Rectorado, en virtud de las competencias atribuidas por los artículos 3 y 50 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, por el artículo 41 de la Ley 15/2003, de 22 de diciembre, Andaluza de Universidades, modificada por Ley 12/2011, de 16 de diciembre, así como por el artículo 132 de los Estatutos de la Universidad de Almería (aprobados por Decreto 225/2018, de 18 de diciembre),

RESUELVE

I. Objeto y finalidad

1. La presente resolución tiene por objeto aprobar las bases reguladoras y efectuar la convocatoria 2024 de las ayudas para la realización de Proyectos de Investigación Novel, liderados por Investigadores/as Principales Novel (IPN), en el marco del Plan Propio de Investigación y Transferencia 2024-2025 de la Universidad de Almería (en adelante PPIT-2024-2025).

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/Cu95aJ%2Bh24cNsu20ECCxcQ%3D%3D>

Firmado Por	José Joaquín Céspedes Lorente- Rector		Fecha	30/10/2024
ID. FIRMA	afirma.ual.es	Cu95aJ+h24cNsu20ECCxcQ==	PÁGINA	1/21
				
Cu95aJ+h24cNsu20ECCxcQ==				

Estos proyectos de I+D+i se convocan para seguir contribuyendo al desarrollo de la carrera investigadora de personas jóvenes recién doctoradas, fomentando su formación en la captación de recursos y fortaleciendo su capacidad de liderazgo.

II. Régimen jurídico

1. La concesión de las ayudas se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como los de eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados y de eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.
2. Las ayudas objeto de esta convocatoria se rigen por la presente Resolución y supletoriamente por lo establecido en el PPIT 2024-2025 de la Universidad de Almería.
3. Los proyectos financiados deberán cumplir con lo establecido en los principios internacionales y en la normativa vigente en materia de bioética, experimentación animal, bioseguridad, seguridad biológica, protección del medioambiente, patrimonio natural y biodiversidad, patrimonio histórico y cultural y protección de datos. A tales efectos, el personal investigador principal deberá aportar junto con la aceptación de la ayuda la correspondiente autorización del comité de ética/seguridad, o en caso de no tener estas implicaciones, declaración responsable a tales efectos.
4. La Comisión de Investigación de la Universidad de Almería actuará como órgano de evaluación de las propuestas de proyectos y actividades de investigación presentadas por el personal investigador en esta convocatoria.
5. Con el fin de agilizar la tramitación del PPIT 2024-2025, considerando que concurren razones de interés público y teniendo en cuenta la fecha de aprobación del PPIT, se acuerda la aplicación al procedimiento de la tramitación de urgencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

III. Características de los proyectos

Las ayudas previstas tienen como finalidad la realización de investigación científica mediante Proyectos de Investigación Novel, liderados por personas Investigadoras Principales Novel (IPN), que contribuyan al desarrollo, innovación y fortalecimiento de las líneas de investigación científico y técnica de los grupos de investigación en la UAL. Los proyectos tendrán un alto nivel competitivo, esencial tanto para el desarrollo de capacidades científico-técnicas como para incrementar la base de conocimiento del sector empresarial.

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/Cu95aJ%2Bh24cNsu20ECCxcQ%3D%3D>

Firmado Por	José Joaquín Céspedes Lorente- Rector	Fecha	30/10/2024
ID. FIRMA	afirma.ual.es	PÁGINA	2/21



Cu95aJ+h24cNsu20ECCxcQ==

IV. Requisitos de los solicitantes

Los proyectos serán dirigidos y realizados por investigadores/as Novel, y supervisados por investigadores/as senior de la Universidad de Almería. El/la Investigador/a Principal Novel (IPN) asumirá la responsabilidad de la dirección y ejecución del proyecto.

Requisitos relativos a los/las Investigadores/as Principales Novel

Los/las IPN deberán acreditar haber defendido la tesis doctoral en la UAL, desde el día siguiente a la fecha de cierre de plazo de presentación de solicitudes de la anterior convocatoria hasta la fecha del cierre del plazo de presentación de solicitudes de esta convocatoria, es decir, desde el 29 de noviembre de 2023 al 15 de noviembre de 2024. A estos efectos, se entenderá como fecha de obtención del doctorado, la fecha de lectura y aprobación de la tesis doctoral. Además, se requiere haber sido beneficiario/a de un contrato predoctoral enmarcado en el artículo 21 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, modificada por Ley 17/2022, de 5 de septiembre (en adelante Ley de la Ciencia), o bien contratados/as laborales de investigación conforme al Reglamento para la contratación de personal laboral con cargo a créditos de investigación, aprobado por Consejo de Gobierno el 18 de noviembre de 2022 (modalidad investigador no doctor), cuya duración a fecha del cierre del plazo de presentación de solicitudes sea de al menos 2 años.

Requisitos relativos a los/las Investigadores/as Supervisores/as del proyecto

1. Los/Las Investigadores/as Supervisores/as serán doctores/as con experiencia investigadora acreditada y pertenecer a un grupo de investigación de la Universidad de Almería registrado en SICA. A efectos de la acreditación de la experiencia investigadora será necesario:

- a) Para los/las Funcionarios/as de los Cuerpos Docentes Universitarios, Profesores/as Contratados/as Doctores/as, Profesores/as Permanentes Laborales y Profesores/as Colaboradores/as: tener reconocido al menos dos sexenios de actividad investigadora, o un sexenio de actividad investigadora cuyo periodo evaluado comprenda como mínimo uno de los últimos siete años. En caso de no haber podido solicitarlos en la última convocatoria de sexenios que haya sido resuelta antes del plazo fin de solicitudes, acreditar una experiencia investigadora equivalente, mediante el correspondiente certificado del Vicerrectorado de Política Científica.
- b) Para los/las Contratados/as Laborales (Ramón y Cajal, Beatriz Galindo, Emergia, Consolidación Investigadora y Profesor/a Ayudante Doctor/a): tener reconocido al menos un sexenio de actividad investigadora cuyo periodo evaluado comprenda como mínimo uno de los últimos 7 años. En caso de no haber podido solicitarlos en la última convocatoria de sexenios que haya

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/Cu95aJ+h24cNsu20ECCxcQ%3D%3D>

Firmado Por	José Joaquín Céspedes Lorente- Rector		Fecha	30/10/2024
ID. FIRMA	afirma.ual.es	Cu95aJ+h24cNsu20ECCxcQ==	PÁGINA	3/21
				
Cu95aJ+h24cNsu20ECCxcQ==				

sido resuelta antes del plazo fin de solicitudes, acreditar una experiencia investigadora equivalente, mediante el correspondiente certificado del Vicerrectorado de Política Científica.

2. Los/Las Investigadores/as Supervisores/as deberán estar vinculados a la UAL durante el periodo de vigencia del proyecto, y estar en situación de servicio activo. Los/Las Profesores/as Ayudantes Doctores/as cuyos contratos de trabajo no abarquen la duración total del proyecto, deberán estar acreditados/as a Profesor/a Contratado/a Doctor/a, Profesor/a Permanente Laboral o Profesor/a Titular de Universidad. Las personas contratadas de excelencia (Ramón y Cajal, Beatriz Galindo, Emergia y Consolidación Investigadora) cuyos contratos de trabajo no abarquen la duración total del proyecto, deberán tener la acreditación I3/R3 o la acreditación a Profesor/a Contratado/a Doctor/a, Profesor/a Permanente Laboral o Profesor/a Titular de Universidad.

3. No podrá haber más de una solicitud asociada a un/a mismo/a Investigador/a Supervisor/a. El incumplimiento de este apartado determina la exclusión de todas las solicitudes presentadas en las que figure el/la mismo/a Investigador/a Supervisor/a, no pudiéndose subsanar una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes.

Respecto al Equipo de Investigación

El equipo de investigación estará conformado por el/la Investigador/a Principal Novel y el/la Investigador/a Supervisor/a.

La participación en estos proyectos será compatible con la participación en cualquier otro proyecto de investigación competitivo de convocatorias autonómicas, nacionales, internacionales o europeas.

Respecto al Equipo Colaborador

No hay Equipo Colaborador.

Los requisitos señalados en los apartados anteriores deberán cumplirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el período de ejecución del proyecto.

V. Dotación, pago y cuantía de las ayudas

1. La dotación presupuestaria para esta convocatoria es de 232.000,00 euros.
2. La distribución de los importes a los proyectos financiados se efectuará de forma anticipada o mediante ingresos a cuenta.
3. Se establece una cuantía máxima por solicitud de ayuda que será de 29.000,00 euros.

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/Cu95aJ%2Bh24cNsu20ECCxcQ%3D%3D>

Firmado Por	José Joaquín Céspedes Lorente- Rector		Fecha	30/10/2024
ID. FIRMA	afirma.ual.es	Cu95aJ+h24cNsu20ECCxcQ==	PÁGINA	4/21
				
Cu95aJ+h24cNsu20ECCxcQ==				

4. El presupuesto total para cada solicitud se distribuirá de la siguiente manera:

- a) Gastos generales del proyecto (importe máximo de 3.000,00 euros).
- b) Gastos de personal, correspondiente a la contratación del/de la IPN durante el periodo de ejecución del proyecto (26.000,00 euros).

b.1) El salario bruto mensual será de 2.100,00 euros incluido el prorrateo de las pagas extraordinarias.

b.2) El contrato tendrá una duración de 9 meses no prorrogables.

b.3) Los contratos tendrán carácter laboral y se realizarán bajo la modalidad del contrato regulado en el artículo 23.bis de la Ley de la Ciencia. El disfrute de la ayuda exige dedicación exclusiva a tiempo completo.

b.4) El disfrute de un contrato queda sometido en cuanto a su régimen de incompatibilidades, a lo previsto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas. La adjudicación del contrato no implica por parte de la Universidad de Almería ningún compromiso en cuanto a la posterior incorporación del/de la interesado/a a su plantilla.

El disfrute de este contrato es incompatible con otras ayudas financiadas con fondos públicos o privados que tengan una finalidad análoga y, con carácter general, con la percepción de cualquier cuantía que tenga naturaleza salarial, cuando ello perjudique a la finalidad investigadora y formativa de la ayuda y/o se produzca en su mismo horario.

No obstante lo anterior, los contratos serán compatibles con las percepciones que procedan de trabajos científicos, técnicos o artísticos a que se refiere el artículo 60 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, siempre que dichas tareas están directamente asociadas con la actividad de investigación desarrollada.

Los/Las beneficiarios/as deberán comunicar al Vicerrectorado de Política Científica, si se produce el caso, la obtención de otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, tan pronto como tengan conocimiento de ello y, cuando proceda, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos, lo que podrá originar las correspondientes minoraciones en el importe de la ayuda concedida.

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/Cu95aJ%2Bh24cNsu20ECCxcQ%3D%3D>

Firmado Por	José Joaquín Céspedes Lorente- Rector		Fecha	30/10/2024
ID. FIRMA	afirma.ual.es	Cu95aJ+h24cNsu20ECCxcQ==	PÁGINA	5/21
				
Cu95aJ+h24cNsu20ECCxcQ==				

VI. Conceptos susceptibles de ayuda

1º. Además de la contratación del/de la IPN, serán susceptibles de ayuda los costes de ejecución inequívocamente vinculados con el proyecto y que se ajusten a los siguientes conceptos:

- a) **Costes de adquisición y alquiler de instrumental y material** necesario para la actuación, incluyendo equipos informáticos, programas de ordenador de carácter técnico y material bibliográfico. Se recomienda su adquisición en los primeros meses de ejecución del proyecto, debiéndose destinar dichos bienes a fines de investigación con posterioridad a la finalización del proyecto y debiendo inventariarse conforme a las normas de inventario de esta Universidad. Quedan excluidos los programas informáticos de carácter genérico como Acrobat, paquetes Microsoft Office o similares.
- b) **Gastos de reparación de equipos.**
- c) **Costes de adquisición de material fungible y suministros de carácter científico o técnico** con relación indubitada con el proyecto de investigación. Se admiten los siguientes gastos, siempre que estén directamente relacionados con la ejecución del proyecto: fotocopias, memoria ram, disco duro externo, teclado, ratón, webcam, ampliación de memoria externa, batería externa, consumibles de laboratorio, productos químicos y otros materiales necesarios para su ejecución. No será elegible el material de oficina ni el material fungible informático: tóner, cartuchos de tinta y cd.
- d) **Costes de conocimientos técnicos y patentes adquiridas u obtenidas por licencia de fuentes externas.** Costes de solicitud y otros costes asociados a la protección de la propiedad industrial o intelectual.
- e) **Costes de contratación de servicios externos, consultorías y subcontratación** destinados de manera exclusiva a la actividad de investigación. Se entiende que se subcontrata cuando la entidad beneficiaria concierta con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir la entidad beneficiaria para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.
- f) **Gastos de viajes y dietas.** Gastos originados por la persona investigadora principal del proyecto, los componentes del equipo de investigación y el personal contratado con cargo al proyecto, que tengan relación indubitada con el proyecto subvencionado, derivados de estancias breves en otros centros de investigación (duración máxima de tres meses), viajes (máximo 15 días), desplazamientos, dietas, cuotas de inscripción en cursos de corta duración (máximo 30 horas). Estos gastos deberán estar incluidos en la solicitud del proyecto Lanzadera y en el informe final, debiendo quedar clara a través de la documentación justificativa la relación indubitada con el proyecto. A los efectos justificativos deberá dejarse constancia documental en el expediente de

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/Cu95aJ%2Bh24cNsu20ECCxcQ%3D%3D>

Firmado Por	José Joaquín Céspedes Lorente- Rector		Fecha	30/10/2024
ID. FIRMA	afirma.ual.es	Cu95aJ+h24cNsu20ECCxcQ==	PÁGINA	6/21
				
Cu95aJ+h24cNsu20ECCxcQ==				

la realización de dicha actividad (certificados de estancia, asistencia y/o participación en el congreso, diplomas, parte de firmas o cualquier documento probatorio de las actividades realizadas). Los gastos de viaje, alojamiento y manutención que se imputen estarán limitados por los importes establecidos por las normas de ejecución del presupuesto de la UAL vigentes en el correspondiente ejercicio económico.

Para los gastos derivados de estancias y asistencia a congresos, se financiará como máximo los días de duración de la actividad, más dos días para el desplazamiento (uno antes y otro después), siempre y cuando éste se haya realizado fuera de las fechas de inicio y final indicadas. Los seguros de asistencia sanitaria sólo serán elegibles en caso de viajes a otros países con los que no sea válida la Tarjeta Sanitaria Europea o la Seguridad Social no haya suscrito convenio que comprenda la cobertura sanitaria. En este caso, se debe acreditar la vinculación del gasto al proyecto y justificar la obligatoriedad en su caso.

Los viajes cuya finalidad sea la asistencia a tribunales de tesis, defensas de TFM o similares no son gastos elegibles con cargo a estos proyectos.

Sin perjuicio de los gastos de manutención que puedan corresponder con cargo al concepto de viajes y dietas, no serán elegibles gastos de comidas de trabajo y atenciones de carácter protocolario.

No se admitirán como gastos las cuotas a sociedades científicas nacionales o internacionales ni los honorarios por participación en actividades científico-técnicas.

- g) **Gastos de organización de actividades de transferencia:** difusión y divulgación científica relacionados directamente con el proyecto como la organización de congresos, simposios, cursos, seminarios, jornadas, foros y exposiciones, edición de libros, páginas web y cualquier otro que se derive directamente de la actuación y sean necesarios para su ejecución.

Estos gastos deberán estar incluidos en la solicitud del proyecto IPN y en el informe final, debiendo quedar clara a través de la documentación justificativa la relación indubitada con el proyecto. No serán elegibles retribuciones de ponentes, gastos de comidas de trabajo y atenciones de carácter protocolario. Cualquier actividad o material de difusión deberá incluir publicidad de la financiación del PPIT.

No se admitirán como gastos las cuotas a sociedades científicas nacionales o internacionales ni los honorarios por participación en actividades científico-técnicas.

- h) **Gastos de publicación, traducción y difusión de resultados, gastos de revisión de manuscritos:** gastos de publicación en revistas científicas. En todos los casos será preciso que las publicaciones deriven directamente de la actividad científica desarrollada en el proyecto y se haga constar la referencia del proyecto y la financiación del Plan Propio. Para artículos científicos solo serán elegibles los gastos de publicación en revistas de las editoriales que están incluidas en los Acuerdos transformativos y gestión de APCs (<https://biblioguias.ual.es/apcs>).

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/Cu95aJ%2Bh24cNsu20ECCxcQ%3D%3D>

Firmado Por	José Joaquín Céspedes Lorente- Rector		Fecha	30/10/2024
ID. FIRMA	afirma.ual.es	Cu95aJ+h24cNsu20ECCxcQ==	PÁGINA	7/21
				
Cu95aJ+h24cNsu20ECCxcQ==				

Con carácter general todos los gastos deberán adecuarse a la Ley de Contratos del Sector Público y a los procedimientos de contratación establecidos en el mismo.

La cuantía aprobada como costes de ejecución se podrá destinar a cualquiera de los gastos elegibles, de acuerdo con las limitaciones establecidas y las necesidades del proyecto. En todo caso, las variaciones no podrán alterar el importe total de la ayuda, y cualquier cambio respecto a los gastos contemplados en la solicitud inicial del proyecto deberá justificarse adecuadamente en el informe final.

2º. Costes indirectos:

Estos proyectos no generan costes indirectos.

3º. En ningún caso se incluirán en los proyectos los siguientes gastos:

- a) Gastos de personal, excepto la contratación del/de la IPN.
- b) Retribución del personal investigador.
- c) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- d) Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- e) Los gastos de procedimientos judiciales.
- f) Las contribuciones en especie, ni los intereses deudores, recargos, sanciones administrativas y penales, ni gastos de garantías bancarias.
- g) Los gastos financieros producidos como consecuencia de la inversión.
- h) Las inversiones en maquinarias y bienes usados.
- i) Toda clase de impuestos y aranceles, así como las inversiones de reposición o de mera sustitución.
- j) No se considerará elegible en ningún caso el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).
- k) Los impuestos personales o sobre la renta.
- l) Gastos de restauración y atenciones de carácter protocolario.
- m) Gastos de mantenimiento de equipos.
- n) Gastos de servicios en la nube.

VII. Régimen de comunicaciones

1. Las notificaciones y comunicaciones de actos adoptados en el procedimiento de concesión, seguimiento y justificación de las ayudas se publicarán en el [Tablón Oficial de la Sede Electrónica](#) y

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/Cu95aJ%2Bh24cNsu20ECCxcQ%3D%3D>

Firmado Por	José Joaquín Céspedes Lorente- Rector		Fecha	30/10/2024
ID. FIRMA	afirma.ual.es	Cu95aJ+h24cNsu20ECCxcQ==	PÁGINA	8/21
				
Cu95aJ+h24cNsu20ECCxcQ==				

en la página web del Plan Propio de Investigación y Transferencia 2024-2025, en el apartado [Proyectos Novel](#).

Esta publicación sustituirá a la notificación, surtiendo sus mismos efectos, conforme a lo dispuesto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así, las fechas de publicación de los distintos actos y resoluciones en dicha dirección web, serán las que determinen el inicio del cómputo de plazos.

2. La presentación por las personas interesadas de documentación en el procedimiento de concesión, seguimiento y justificación se efectuará a través del Registro de la Universidad de Almería.

VIII. Solicitudes y plazo de presentación

1. Las solicitudes se presentarán en el Registro Electrónico de la Universidad de Almería, sin perjuicio de lo previsto en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. El plazo de presentación de solicitudes comenzará a partir del día siguiente de la publicación de la convocatoria en el [Tablón Oficial de la Sede Electrónica](#) y finalizará el 15 de noviembre de 2024 a las 14:00 horas (hora peninsular).

3. Las solicitudes irán acompañadas de los siguientes documentos cuyos formularios se encuentran disponibles en la página web del Plan Propio de Investigación y Transferencia 2024-2025, en el apartado [Proyectos Novel](#).

4. Al formulario de solicitud se adjuntará digitalizada, en formato pdf, la siguiente documentación acreditativa de los requisitos exigidos y méritos alegados.

- a) Memoria o propuesta de investigación a realizar, conforme al modelo normalizado, indicando: antecedentes, objetivos, cronograma de actuación, metodología y resultados esperados, así como las actividades de difusión y transferencia a realizar en su caso.

La cumplimentación de la memoria científico-técnica será en letra Times New Román, Calibri o Arial de un tamaño mínimo de 11 puntos; márgenes laterales de 2,5 cm; márgenes superior e inferior de 1,5 cm; y espaciado mínimo sencillo. La extensión de la memoria estará limitada a un máximo de 8 páginas en la parte científica. La memoria científico-técnica no será subsanable, aún en el caso de que el fichero pdf esté dañado o sea ilegible, por lo que los/las solicitantes deberán asegurarse del correcto estado de la documentación adjuntada a la solicitud.

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/Cu95aJ%2Bh24cNsu20ECCxcQ%3D%3D>

Firmado Por	José Joaquín Céspedes Lorente- Rector		Fecha	30/10/2024
ID. FIRMA	afirma.ual.es	Cu95aJ+h24cNsu20ECCxcQ==	PÁGINA	9/21
				
Cu95aJ+h24cNsu20ECCxcQ==				

- b) Presupuesto detallado del proyecto en impreso normalizado, con detalle del importe total que se solicita y el coste total de la actividad a realizar, indicando el modo de financiación del resto, en su caso.
- c) Declaración expresa de la persona Investigadora Principal Novel de otra financiación concedida para la misma actividad, incluida en el mismo impreso de solicitud.
- d) Documento que acredite el día de la defensa de la tesis doctoral.
- e) Copia del título de doctor/a, o e-título o resguardo de haber abonado las tasas correspondientes para la expedición del título, en el que figure la evidencia del pago de las tasas (fecha de pago o sello de la entidad bancaria), del/de la Investigador/a Principal Novel solicitante. A estos efectos y salvo para los títulos académicos expedidos por la Universidad de Almería cuya validez podrá ser revisada de oficio por el órgano gestor, no serán admisibles los resguardos de solicitud de títulos académicos expedidos por otras instituciones cuya fecha de emisión sea anterior en más de un año al cierre del plazo de solicitudes.
- f) Certificado del Vicerrector de Política Científica de la acreditación de la experiencia investigadora equivalente a sexenios para aquellos/as Investigadores/as Supervisores/as que no tengan sexenios reconocidos.
- g) Copia de la acreditación a Profesor/a Contratado/a Doctor/a o Profesor/a Titular de Universidad para Investigadores/as Supervisores/as que sean Profesores/as Ayudante Doctores/as, Profesores/as Permanentes Laborales y Profesores/as Colaboradores/as y su vinculación contractual no se mantenga durante todo el tiempo de ejecución del proyecto en situación de servicio activo.
- h) Copia de la acreditación I3/R3 o la acreditación a Profesor/a Contratado/a Doctor/a o Profesor/a Titular de Universidad para Investigadores/as Supervisores/as que sean personal contratado laboral (Ramón y Cajal, Beatriz Galindo, Emergia, Consolidación Investigadora y Profesor/a Ayudante Doctor/a y su vinculación contractual no se mantenga durante todo el tiempo de ejecución del proyecto en situación de servicio activo.
- i) Curriculum vitae conforme al impreso normalizado en el que se indiquen todos los méritos que sean evaluables según el baremo. No se valorarán los méritos que no aparezcan reflejados en dicho currículo ni aquellos que se acrediten una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes.

5. Justificantes del curriculum vitae, según se especifica a continuación. Sólo deben presentarse los justificantes solicitados, evitando la presentación de diplomas y otros justificantes de actividades que no son evaluables según el baremo. De manera explícita:

- a) Copia de la certificación académica oficial del título de Licenciatura o Grado en la que figuren, de forma detallada, las calificaciones obtenidas, fechas de éstas y constancia expresa de que

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/Cu95aJ%2Bh24cNsu20ECCxcQ%3D%3D>

Firmado Por	José Joaquín Céspedes Lorente- Rector		Fecha	30/10/2024
ID. FIRMA	afirma.ual.es	Cu95aJ+h24cNsu20ECCxcQ==	PÁGINA	10/21
				
Cu95aJ+h24cNsu20ECCxcQ==				

las asignaturas constituyen el programa completo de la titulación y la media del expediente académico expresada. El certificado tiene que estar firmado y sellado por la universidad/instituto correspondiente. La nota media de la titulación necesariamente debe ser en base 10 y expresada, al menos, con dos decimales. Si dicha nota está representada con un decimal, automáticamente se añadirán ceros a la derecha. En caso de titulaciones obtenidas en centros extranjeros, al objeto de trasladar la nota media del expediente a la escala española, el candidato deberá aportar el documento de equivalencia de las notas medias de estudios y títulos universitarios realizados en el extranjero que proporciona el Ministerio competente en la materia a través de su Sede Electrónica. En el caso de que esta documentación no se aporte, la nota media será la de “aprobado”.

- b) Para otros títulos universitarios: copia del título o e-título o resguardo de haber abonado las tasas correspondientes para la expedición del título, en el que figure la evidencia del pago de las tasas (fecha de pago o sello de la entidad bancaria). A estos efectos y salvo para los títulos académicos expedidos por la Universidad de Almería cuya validez podrá ser revisada de oficio por el órgano gestor, no serán admisibles los resguardos de solicitud de títulos académicos expedidos por otras instituciones cuya fecha de emisión sea anterior en más de un año al cierre del plazo de solicitudes.
- c) Para experiencia docente: certificación del Vicerrectorado con competencias en Ordenación Académica en la que se haga constar las horas oficiales impartidos.
- d) Para mención internacional del título de doctor/a: copia del diploma o certificado acreditativo.
- e) Para acreditar nivel B2 o superior de una lengua extranjera: copia del diploma o certificado acreditativo. Se tomará como referencia las “[Tablas de certificados oficiales](#) aceptados por las universidades públicas andaluzas para la acreditación de lenguas extranjeras y su correspondencia con el Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas” publicada por el Centro de Lenguas de la Universidad de Almería. Se valorarán exclusivamente aquellos que estén acreditados mediante un certificado oficial de los recogidos en la tabla arriba referenciada. No se tendrán en cuenta otro tipo de certificados.
- f) Para estancias en otro centro de investigación: carta del centro receptor que indique la fecha de realización de la estancia de investigación.
- g) Para libros: copia de las páginas donde aparezca el título, autores/as, ISBN, año de publicación e índice completo. La fecha de edición del libro deberá ser anterior a la fecha de cierre de la convocatoria. El libro deberá estar publicado a fecha fin del plazo de solicitudes.
- h) Para capítulos de libros: copia de las páginas donde aparezca el título, autores/as, ISBN, año de publicación e índice completo del libro, y copia de la primera página del capítulo. La fecha de edición del libro deberá ser anterior a la fecha de cierre de la convocatoria. El libro deberá estar publicado a fecha fin del plazo de solicitudes.

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/Cu95aJ+h24cNsu2OECCxcQ%3D%3D>

Firmado Por	José Joaquín Céspedes Lorente- Rector		Fecha	30/10/2024
ID. FIRMA	afirma.ual.es	Cu95aJ+h24cNsu2OECCxcQ==	PÁGINA	11/21
				
Cu95aJ+h24cNsu2OECCxcQ==				

- i) Para artículos: copia de la primera página del artículo y, si fuera necesario, añadir copias que indiquen la revista en que se publicó el año y los/las autores/as; o indicar el DOI en la aplicación. Se evaluarán los artículos publicados o aceptados para su publicación. Para artículos aceptados para su publicación será necesario presentar un certificado firmado por el/la editor/a de la revista.
- j) Para las comunicaciones orales en congresos: copia de la certificación del Comité organizador que indique que la persona candidata ha realizado la presentación oral de la comunicación. No se podrán evaluar, por tanto, las comunicaciones aceptadas para congresos no realizados antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes

6. Las declaraciones responsables incluidas en la solicitud de cumplir los requisitos y condiciones de la convocatoria serán sustituidas por documentación acreditativa de lo recogido en las mismas, conforme a las instrucciones y normas dictadas en la resolución de concesión.

7. No podrá exigirse responsabilidad alguna contra la Universidad de Almería, respecto a la veracidad de los datos aportados en la solicitud de participación, siendo ello, obligación de la persona solicitante.

Las solicitudes se agruparán atendiendo a los Grupos de Áreas establecidas en el Anexo A del PPIT 2024-2025. La adscripción de una solicitud a un determinado grupo estará definida por el área de conocimiento a la que pertenezca el/la Investigador/a Supervisor/a.

Protección y tratamiento de datos de carácter personal

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se informa que la Universidad de Almería es la responsable del tratamiento de los datos de carácter personal recogidos en el trámite de esta convocatoria.

La finalidad de la recogida y tratamiento de la información es la gestión de la presente convocatoria. La licitud del tratamiento de dichos datos se hará de acuerdo con el artículo 6.1.b) y e), del citado Reglamento General de Protección de Datos. Asimismo, se hace constar que la UAL no cederá o comunicará sus datos personales, salvo en los supuestos legalmente previstos o cuando fuere necesario para la prestación del servicio, y que los datos serán conservados aún después de que hubiera cesado la relación con la UAL, durante el tiempo que puedan ser requeridos por control o fiscalización de la entidad pública competente (Organismo de la Seguridad Social, Agencia Tributaria,

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/Cu95aJ%2Bh24cNsu20ECCxcQ%3D%3D>

Firmado Por	José Joaquín Céspedes Lorente- Rector		Fecha	30/10/2024
ID. FIRMA	afirma.ual.es	Cu95aJ+h24cNsu20ECCxcQ==	PÁGINA	12/21
				
Cu95aJ+h24cNsu20ECCxcQ==				

Juzgados o Tribunales). En cumplimiento de la normativa vigente, respetando el principio de Responsabilidad Proactiva, la UAL garantiza que ha adoptado las medidas, técnicas y organizativas, necesarias para mantener el nivel de seguridad requerido, en atención a la naturaleza de los datos personales tratados.

En cualquier momento las personas interesadas podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación, supresión, oposición, limitación o portabilidad. Para ejercitar los derechos se deberá presentar un escrito a: Secretaría General, Universidad de Almería, La Cañada de San Urbano, 04120 Almería. Deberá especificar cuál de estos derechos solicita sea satisfecho y, a su vez, deberá adjuntar la fotocopia del DNI o documento identificativo equivalente. En caso de que actuara mediante representante, legal o voluntario, deberá aportar también documento que acredite la representación y documento identificativo del mismo. Podrá, asimismo, contactar con el Delegado de Protección de Datos de la Universidad de Almería, en la siguiente dirección de correo electrónico dpo@ual.es.

En caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía (<https://www.ctpdandalucia.es>).

IX. Listado provisional de proyectos admitidos y excluidos

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, mediante Resolución del Vicerrector de Política Científica, se hará público en el [Tablón Oficial de la Sede Electrónica](#) el listado provisional de proyectos admitidos y excluidos, con indicación en este último caso de la causa de exclusión.

Con objeto de subsanar las causas que hayan motivado su exclusión u omisión de la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos antes referida, las personas participantes dispondrán de un plazo de cinco días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación mencionada en el párrafo anterior, para que subsanen la falta o acompañen los documentos requeridos a través del registro de la Universidad de Almería, entendiéndose que la persona interesada desiste de su petición en caso de no presentar la documentación en el citado plazo en el que, en ningún caso, se podrán reformular las solicitudes presentadas.

X. Listado definitivo de proyectos admitidos y excluidos

Una vez finalizado el plazo de subsanación a que se refiere la Base IX de esta convocatoria, subsanadas las solicitudes y resueltas las alegaciones, se publicará en el [Tablón Oficial de la Sede Electrónica](#) el listado definitivo de proyectos admitidos y excluidos.

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/Cu95aJ%2Bh24cNsu20ECCxcQ%3D%3D>

Firmado Por	José Joaquín Céspedes Lorente- Rector	Fecha	30/10/2024
ID. FIRMA	afirma.ual.es	PÁGINA	13/21



Cu95aJ+h24cNsu20ECCxcQ==

XI. Evaluación

Tras finalizar el plazo de presentación de solicitudes, y una vez subsanados los posibles defectos, se remitirán a la Comisión de Investigación para su evaluación en atención al curriculum vitae del/de la IPN y a la memoria del proyecto. La puntuación de cada proyecto se obtendrá según el siguiente baremo:

BAREMO – PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN NOVEL				
A. Calidad de la memoria (máximo 8 puntos)				
1.- Novedad y relevancia de la propuesta.				
2.- Excelencia científica.				
3.- Proyección internacional.				
B.1. Méritos de la persona candidata (máximo 22 puntos)				
1.- Nota media del expediente académico del título de Grado o equivalente que da acceso a los estudios de doctorado del solicitante (en base 10) multiplicado por 0,5				
2.- Por poseer un título de grado o equivalente distinto al que da acceso a los estudios de doctorado del solicitante (1 punto). Máximo 1 punto				
3.- Mención internacional del título de doctor/a (5 puntos)				
4.- Idiomas (no acumulable si es para el mismo idioma)				
4.1.- Por acreditar en una lengua extranjera un nivel equivalente o superior al C1 del Marco común europeo de referencia para las lenguas (MCER). 2 puntos y 1 punto adicional por idioma diferente				3 puntos máximo
4.2.- Por acreditar en una lengua extranjera un nivel equivalente al B2 del Marco común europeo de referencia para las lenguas (MCER). 1 punto por idioma diferente				1 punto máximo
5.- Experiencia docente: por acreditar docencia de carácter oficial universitaria relacionada con el Área de Conocimiento para la que se solicita el contrato (2 puntos por curso académico; máximo 4 puntos)				
6.- Estancias de investigación en otros centros de duración mínima de 30 días (máximo 3 puntos)				
Centro extranjero	0,50 puntos/mes	Centro nacional	0,25 puntos/mes	
B.2. Actividad investigadora de la persona candidata (máximo 50 puntos)				
7.- Actividad investigadora (máximo 50 puntos)				
<i>Categoría del mérito</i>	<i>Libros</i>	<i>Capítulo de libro</i>	<i>Artículos</i>	<i>Comunicaciones orales en congresos</i>
Categoría A	7,5	3,725	7,5	5
Categoría B	5,625	2,794	5,625	3,75
Categoría C	3,75	1,863	3,75	2,5
Categoría D	1,875	0,931	1,875	-
Categoría E	0,469	0,233	0,469	-
Puntuación total: A+B				

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/Cu95aJ+h24cNsu20ECCxcQ%3D%3D>

Firmado Por	José Joaquín Céspedes Lorente- Rector	Fecha	30/10/2024
ID. FIRMA	afirma.ual.es	PÁGINA	14/21



Cu95aJ+h24cNsu20ECCxcQ==

NOTA: Los 2 puntos de experiencia docente por curso académico se reparten de forma proporcional teniendo en cuenta que el máximo de horas de docencia reglada que se puede dar en un curso académico son 240 horas.

XII. Procedimiento de selección y financiación de solicitudes

1. Una vez evaluadas las solicitudes por la Comisión de Investigación, se realizará una comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas. Se concederán un máximo de ocho proyectos, dos por cada uno de los Grupos de Áreas que se relacionan en el Anexo A del PPIT-2024-2025, de acuerdo con lo siguiente:

- a) En primer lugar, las ayudas se irán concediendo a las personas mejores clasificadas de cada Grupo de Áreas (A, B, C y D).
- b) En segundo lugar, si un Grupo de Áreas no tiene personas candidatas suficientes, los contratos sobrantes se asignarán a las personas mejores calificadas del resto de Grupos de Áreas
- c) En caso de igualdad de puntuación entre personas candidatas, tendrán preferencia las personas que acrediten una discapacidad igual o superior al 33%. En caso de que se mantenga el empate, entonces tendrán preferencia las solicitudes presentadas por mujeres.

La adscripción del proyecto a un determinado Grupo de Área vendrá definida por el Área de Conocimiento de la persona investigadora supervisora que avala la solicitud.

Solo se concederá un Proyecto Novel por Grupo de Investigación. En última instancia, tras haber atendido los pasos a, b) y c) y en el supuesto de que no se hayan asignado todos los contratos, se podrá conceder más de una ayuda a un Grupo de Investigación. Para que a un grupo de investigación se le puedan conceder dos proyectos será requisito que tenga, al menos, dos proyectos de investigación competitivos vigentes (de los indicados en la nota del Anexo C1 del PPIT-2024-2025: proyectos autonómicos financiados por la Consejería de Universidades, Investigación e Innovación; proyectos nacionales incluidos dentro de la Agencia Estatal de Investigación y Acción Estratégica en Salud del Instituto de Salud Carlos III; y proyectos europeos).

2. Las renunciaciones que se produzcan en proyectos concedidos podrán cubrirse por los siguientes proyectos mejor clasificados de cada Grupo de Áreas o de un grupo diferente. No se cubrirán las renunciaciones que se realicen pasados tres meses desde la aceptación de la ayuda. Al presupuesto del proyecto suplente se le descontará la cuantía ejecutada por el proyecto que renuncia. La fecha de incorporación del/de la IPN no podrá ser superior a 15 días hábiles desde la notificación de la vacante.

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/Cu95aJ%2Bh24cNsu20ECCxcQ%3D%3D>

Firmado Por	José Joaquín Céspedes Lorente- Rector	Fecha	30/10/2024
ID. FIRMA	afirma.ual.es	PÁGINA	15/21



Cu95aJ+h24cNsu20ECCxcQ==

3. Los/Las IPN de los proyectos concedidos dispondrán de 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación en el [Tablón Oficial de la Sede Electrónica](#) de la resolución de concesión, para aceptar o rechazar el proyecto. La fecha de incorporación del/de la IPN vendrá definida en la Resolución de concesión, que en todo caso no podrá exceder los 15 días hábiles.

XIII. Resolución Provisional

La Comisión de Investigación aprobará la resolución provisional que contendrá la puntuación obtenida por las personas aspirantes, financiación propuesta y distribución de la financiación, así como la correspondiente propuesta de adjudicación, abriéndose un plazo de 5 días hábiles para formular las alegaciones que estimen oportunas. La resolución provisional se publicará en el [Tablón Oficial de la Sede Electrónica](#).

La indicación de la puntuación obtenida en cada apartado del baremo, se considera motivación suficiente, conforme al artículo 35.2 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las personas interesadas dispondrán de un plazo de cinco días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de la resolución provisional en el [Tablón Oficial de la Sede Electrónica](#), para aceptar, formular las alegaciones que estimen pertinentes o desistir de la ayuda, a través del registro de la Universidad de Almería.

Las alegaciones presentadas contra la valoración efectuada serán resueltas por la Comisión de Investigación.

Si no se formularan alegaciones o un desistimiento expreso en dicho plazo, se entenderá que la propuesta provisional ha sido aceptada.

XIV. Resolución definitiva

Resueltas por la Comisión de Investigación las alegaciones presentadas contra la Resolución Provisional de adjudicación a que se refiere la Base XIII de esta convocatoria, elevará la relación definitiva de adjudicación al Rector, el cual mediante Resolución que pondrá fin a la vía administrativa, aprobará y hará pública la Resolución definitiva de adjudicación de los proyectos objeto de la presente convocatoria. La resolución se publicará en el [Tablón Oficial de la Sede Electrónica](#).

La resolución de adjudicación deberá estar debidamente motivada, con referencia a la presente convocatoria y a los informes de valoración de la Comisión de Investigación.

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/Cu95aJ%2Bh24cNsu20ECCxcQ%3D%3D>

Firmado Por	José Joaquín Céspedes Lorente- Rector		Fecha	30/10/2024
ID. FIRMA	afirma.ual.es	Cu95aJ+h24cNsu20ECCxcQ==	PÁGINA	16/21
				
Cu95aJ+h24cNsu20ECCxcQ==				

La resolución del procedimiento será dictada y notificada en el plazo máximo de seis meses contados desde la fecha de finalización de la convocatoria. En el supuesto de no producirse la resolución en el plazo establecido, se entenderán desestimadas las solicitudes.

XV. Plazo de ejecución

1. Los proyectos tendrán una duración de nueve meses.
2. El plazo de ejecución de los proyectos se contará a partir de la fecha que se especifique en la resolución de concesión. En todo caso los proyectos no podrán exceder del 31 de marzo de 2026.

XVI. Modificación de la resolución

1. Las actuaciones deberán ejecutarse en el tiempo y forma en que se determine en las resoluciones de concesión. No obstante, cuando surjan circunstancias concretas que alteren las condiciones técnicas o económicas tenidas en cuenta para la concesión, se podrá solicitar de manera justificada la modificación de la resolución de concesión en la forma que se establezca en la correspondiente resolución de concesión y en todo caso dos meses antes de la finalización del plazo de ejecución. La modificación no podrá afectar a los objetivos perseguidos en la actuación aprobada o a los que hayan sido determinantes para su concesión, ni dañe derechos de terceros.

2. La resolución de concesión podrá modificarse, en los siguientes supuestos, siempre que estén debidamente justificados:

- a) Modificación del período de ejecución de la actuación solo para las situaciones que puedan suponer interrupción del contrato de trabajo del/de la IPN según lo establecido en el artículo 22 de la Ley de la Ciencia. En ningún caso se podrá prorrogar más allá del 31 de marzo de 2026.
- b) Sustitución del Investigador/a Supervisor/a, siempre que el/la nuevo/a Investigador/a Supervisor/a cumpla con los requisitos establecidos en la convocatoria. Solo se admitirá este cambio como consecuencia de la pérdida de vinculación del/de la Investigador/a Supervisor/a con esta Universidad.
- c) Otras causas debidamente justificadas.

XVII. Obligaciones y Derechos

Serán obligaciones de los/las beneficiarios/as de las ayudas:

- a) Justificar la realización de la actuación financiada y de las condiciones, en su caso, impuestas en la resolución de concesión.

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/Cu95aJ%2Bh24cNsu20ECCxcQ%3D%3D>

Firmado Por	José Joaquín Céspedes Lorente- Rector	Fecha	30/10/2024
ID. FIRMA	afirma.ual.es	PÁGINA	17/21



Cu95aJ+h24cNsu20ECCxcQ==

- b) Facilitar al Servicio de Gestión de la Investigación de esta Universidad cuanta información precise para entender cumplida la obligación de justificación de la ayuda.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Servicio de Gestión de la Investigación de esta Universidad, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que pudieran realizar otros órganos de control competentes, y demás órganos de verificación y control.
- d) Adoptar, de acuerdo con las normas aprobadas por esta Universidad, las medidas para dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación en los medios materiales que se utilicen para la difusión de la actuación financiada.
- e) Comunicar al Servicio de Gestión de la Investigación cualquier eventualidad que altere las condiciones que determinaron el otorgamiento de la ayuda o que dificulte el desarrollo de la actuación financiada.
- f) Mantener la composición del equipo de investigación, en cuanto a los miembros que forman parte del mismo, hasta el final del periodo de ejecución de la ayuda concedida, salvo causa justificada.
- g) Hacer constar la mención al PPIT 2024-2025 en las publicaciones y otros resultados que puedan derivarse de las actividades e investigación realizadas durante el período de disfrute de la ayuda, indicando expresamente: Plan Propio de Investigación y Transferencia de la Universidad de Almería. En inglés: University of Almeria's programme for research and knowledge transfer.
- h) Aportar documentación acreditativa de las declaraciones responsables incluidas en las solicitudes.
- i) Cualesquiera otras obligaciones impuestas a los/las beneficiarios/as en la normativa comunitaria, estatal o autonómica aplicable, en las bases reguladoras, en esta convocatoria y en el acto de concesión.

Obligaciones relativas al/a la IPN

1. Sin perjuicio de otras, el/la IPN tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Incorporarse en el plazo establecido en la resolución de concesión, que en todo caso no podrá exceder de 15 días hábiles desde la fecha de resolución de la convocatoria.
- b) Participar en la siguiente convocatoria de ayudas posdoctorales del Ministerio o Consejería competente en la materia, salvo que antes participe y obtenga un contrato posdoctoral de la Unión Europea; y, en su caso, a iniciar el disfrute del contrato/ayuda que obtenga en el plazo más breve posible. Si la persona solicitante no cumpliera estos requisitos se desestimará su solicitud o, si procede, deberá reintegrar con carácter inmediato la ayuda recibida a través del Proyecto Novel.

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/Cu95aJ%2Bh24cNsu20ECCxcQ%3D%3D>

Firmado Por	José Joaquín Céspedes Lorente- Rector		Fecha	30/10/2024
ID. FIRMA	afirma.ual.es	Cu95aJ+h24cNsu20ECCxcQ==	PÁGINA	18/21
				
Cu95aJ+h24cNsu20ECCxcQ==				

- c) Solicitar autorización para cualquier ausencia temporal, según impreso normalizado que se encuentra disponible en la página web del Servicio de Gestión de la Investigación.
- d) Cumplimentar un informe final en un plazo máximo de un mes desde la finalización del proyecto.
- e) Comunicar al Vicerrectorado de Política Científica la renuncia al proyecto o a las ayudas que le hayan sido concedidas, así como cualquier incidencia que se oponga o menoscabe la obtención de los objetivos de la ayuda.

2. En caso de renuncia al proyecto, deberá comunicarla al Vicerrectorado de Política Científica con una antelación mínima de 15 días hábiles.

3. La aceptación del proyecto por parte del/de la beneficiario/a implica el respeto de las normas fijadas en esta convocatoria, así como en las leyes que regulan el régimen del personal investigador en formación y al documento de “Buenas Prácticas en Investigación”.

4. En cuanto a los derechos de propiedad industrial, así como los derechos de carácter patrimonial que integran la propiedad intelectual que puedan generarse durante todo el período como beneficiario/a de la ayuda, se entenderá que es de aplicación el artículo 15 de la Ley 24/2015, de 24 de julio, de Patentes y a lo aprobado en Consejo de Gobierno de la UAL de fecha 28 de abril de 2010 sobre propiedad intelectual.

Derechos relativos al/a la IPN

1. Sin perjuicio de otras, el/la IPN tendrá los siguientes derechos:

- a) Ser considerados/as como contratados/as homologados/as de la UAL, con los derechos económicos, laborales y sociales inherentes al mismo.
- b) Incorporarse automáticamente en el Área de Conocimiento, Departamento y Grupo de Investigación del/de la Investigador/a Supervisor/a.
- c) Obtener del Departamento de adscripción el apoyo necesario para el desarrollo normal de su trabajo de investigación, de acuerdo con sus disponibilidades.
- d) Dedicar un máximo de 60 horas (máximo 40 horas por cuatrimestre), durante la duración del proyecto, a la colaboración en actividades docentes relacionadas con su trabajo de investigación, previa conformidad del Vicerrectorado de Política Científica y del Departamento implicado, sin que esto suponga ninguna responsabilidad laboral por parte de la UAL.
- e) Participar en la convocatoria de ayudas para estancias de investigación en los términos que se establecen en el Plan Propio de Investigación y Transferencia.

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/Cu95aJ+h24cNsu20ECCxcQ%3D%3D>

Firmado Por	José Joaquín Céspedes Lorente- Rector	Fecha	30/10/2024
ID. FIRMA	afirma.ual.es	PÁGINA	19/21



Cu95aJ+h24cNsu20ECCxcQ==

- f) Los restantes derechos establecidos en las leyes que regulan el régimen del personal investigador.

XVIII. Justificación

1. En el plazo de un mes desde la finalización del periodo de ejecución, se presentará informe final científico-técnico en el modelo que se determine por la Universidad de Almería, que deberá ser firmado por el/la IP del proyecto, en el que como mínimo se detallarán el desarrollo de las actividades, cumplimiento de los objetivos propuestos en la actuación, así como el impacto de los resultados obtenidos evidenciados, entre otros, mediante la difusión de resultados en publicaciones, revistas científicas, libros y presentaciones en congresos, las acciones de transferencia, patentes, internacionalización de las actividades, colaboraciones con grupos nacionales e internacionales. Actualización de la declaración responsable de todas las ayudas recibidas para los mismos costes elegibles presentada con la solicitud de ayuda.
2. Los documentos acreditativos de la justificación deberán ser cumplimentados de acuerdo con los modelos e instrucciones de justificación que se dicten al respecto. Aquellos que deban presentarse, se hará a través del Registro de la Universidad de Almería.

XIX. Seguimiento y control de las ayudas

1. Sin perjuicio del control que pudiera ejercer el Servicio de Gestión de la Investigación de esta Universidad, el personal investigador beneficiario estará sometido al control financiero, estando obligado a prestar la debida colaboración y apoyo al personal encargado de realizar el citado control, aportando y facilitando la información que se considere necesaria.
2. En los supuestos en que una conducta pudiera ser constitutiva de infracción administrativa se incoará el correspondiente procedimiento sancionador de conformidad con la normativa aplicable en esta materia.
3. Se deberá aportar una memoria científico-técnica al finalizar el proyecto con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. El Vicerrectorado de Política Científica llevará a cabo el seguimiento del cumplimiento de los objetivos científico-técnicos de la actuación.

El incumplimiento total o parcial de las condiciones establecidas para el desarrollo del proyecto supondrá la descertificación de aquellos gastos que deriven de tal incumplimiento.

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/Cu95aJ%2Bh24cNsu20ECCxcQ%3D%3D>

Firmado Por	José Joaquín Céspedes Lorente- Rector		Fecha	30/10/2024
ID. FIRMA	afirma.ual.es	Cu95aJ+h24cNsu20ECCxcQ==	PÁGINA	20/21
				
Cu95aJ+h24cNsu20ECCxcQ==				

XX. Financiación

Esta convocatoria está financiada por fondos propios de la UAL de acuerdo con el Presupuesto General de la Universidad.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa en virtud de los artículos 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, y 122.1 de los Estatutos de la Universidad de Almería, podrán los/as interesados/as interponer, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Almería, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de este escrito, según disponen los artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE de 14 de julio); o con carácter potestativo recurso de reposición ante el Rector, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Almería, en la fecha indicada en la firma electrónica

EL RECTOR

[Firmado digitalmente]

Fdo.: José Joaquín Céspedes Lorente

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/Cu95aJ%2Bh24cNsu20ECCxcQ%3D%3D>

Firmado Por	José Joaquín Céspedes Lorente- Rector		Fecha	30/10/2024
ID. FIRMA	afirma.ual.es	Cu95aJ+h24cNsu20ECCxcQ==	PÁGINA	21/21
				
Cu95aJ+h24cNsu20ECCxcQ==				